



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- El 11 de noviembre de 2004, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Decreto 013, por el que se crea la Medalla al Mérito por la Defensa de Medio Ambiente, misma que es entregada cada dos años, a la persona o las personas que por su actividad, trayectoria o conocimiento contribuyan o hayan contribuido de manera ejemplar a la prevención, conservación o restauración de los ecosistemas afectados o en riesgo de degradación, dentro del territorio tabasqueño.

II.- El 09 de febrero de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 6514 C, el Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, que tiene por objeto establecer y regular las normas y procedimientos aplicables al proceso de premiación.

III.- El 05 de junio de 2005, se hizo entrega de la primera Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, en términos del artículo Transitorio Segundo del Decreto a que se refiere al antecedente I del presente Acuerdo.

IV. Al tratarse de una Medalla que debe entregarse cada dos años, el 04 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emitió un Acuerdo por el que aprobó la Convocatoria para Participar y Proponer Candidatos a Recibir la **“MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE 2019”**.

V.- Por lo anterior expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, acuerdos, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SEGUNDO. Que el artículo 75, fracción XV, de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado instituye a la Comisión de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, como una de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, que asume las facultades y obligaciones que otros instrumentos jurídicos atribuyen a la otrora Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para decretar recompensas y honores a quienes se distinguen por sus servicios prestados a la patria o a la humanidad, de conformidad con el artículo 36, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. Que el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar.

Esencialmente, la consolidación de una cultura ecológica, comprende también el reconocimiento a las personas e instituciones que en su vida diaria realizan significantes y sostenidos esfuerzos para proteger, realzar y contribuir de manera específica, a través de buenas prácticas, a una loable labor en pro del medio ambiente, algunas veces con un gran riesgo personal.

QUINTO. Que el artículo 1 del Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial del Estado 6492 B, el 24 de noviembre de 2004, crea de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, en los términos siguientes:

DECRETO NÚMERO 013

Artículo 1.- Se crea la **MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE** que otorgará cada dos años el Congreso del Estado a las personas, comunidades y organizaciones de cualquier tipo, que por su actividad, trayectoria o conocimiento, contribuyan o hayan contribuido ejemplarmente a la prevención, conservación o restauración de ecosistemas afectados o en riesgo de degradación, dentro del territorio tabasqueño.

Así, de conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Decreto 013, la primera Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente se entregó el día 05 de junio de 2005; por lo que al otorgarse cada dos años, corresponde en este año, 2019, hacer la próxima entrega y premiación.

SEXTO. Que el Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, tiene por objeto establecer y regular las normas y procedimientos aplicables al proceso de premiación para la entrega de la citada preseña.

SÉPTIMO. Que para la premiación, en su edición 2019, se deberá integrar, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 013, y 6 y 16 del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión de Recursos



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, un Consejo de Premiación, el cual será el encargado de analizar, evaluar y seleccionar de entre las propuestas presentadas, al candidato que se haga acreedor a recibir el premio.

OCTAVO. Que el artículo 17 del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente establece que el Consejo de Premiación estará integrado por 5 (cinco) ciudadanos honorables o de instituciones reconocidas relacionadas con la protección al ambiente, como la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Instituto Tecnológico de Villahermosa, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, la Universidad Tecnológica de Tabasco, la Universidad Popular de la Chontalpa, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, el Colegio de Biólogos, entre otros, que acepten el desempeño de la misma.

NOVENO. Que para conformar la propuesta de integración del Consejo de Premiación, esta Comisión Ordinaria remitió oficio a diversas instituciones tomando como referencia lo expuesto en el Considerando que antecede, a efectos de que, si así los consideraban y aceptaban, nombraran a un representante para participar en la integración de dicho Órgano Colegiado.

Habiendo recibido las respuestas correspondientes, este Órgano Legislativo procede a conformar la propuesta para la integración del Consejo de Premiación, en términos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMO. Que al ser atribución de la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, proponer al Pleno la integración del Consejo de Premiación, se propone su conformación con las siguientes personas:

1. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
2. Mtro. Julio César Cabrales de la Cruz, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco;
3. Ing. Ángel Francisco Velasco Muñoz, Director del Instituto Tecnológico de Villahermosa;
4. Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; y
5. Lic. Guillermo Narváez Osorio, Secretario de Educación.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar, los puntos de acuerdos; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

ACUERDO 015

ARTICULO ÚNICO. Se aprueba la integración del Consejo de Premiación de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente 2019, quedando conformado de la siguiente manera:

1. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
2. Mtro. Julio César Cabrales de la Cruz, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco;
3. Ing. Ángel Francisco Velasco Muñoz, Director del Instituto Tecnológico de Villahermosa;
4. Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; y
5. Lic. Guillermo Narvárez Osorio, Secretario de Educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. El Consejo de Premiación fungirá honoríficamente a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el día siguiente al de la entrega de la Medalla.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE**

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
SECRETARIA**